



RESOLUCIÓN EXENTA N°:605/2023

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°241, DE 2023, DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Santiago, 26/ 12/ 2023

VISTOS:

Los artículos 2, 5, 31 y 32, todos del DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; el artículo 3 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto N°58, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra a la Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Resolución Exenta N°241 de 2023 de este origen; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N°19.147, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, que tiene por objeto proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

Que, asimismo, Odepa es un servicio de apoyo a la gestión del Ministerio de Agricultura, teniendo entre sus funciones asesorar al Ministro/a y al Subsecretario/a de dicha cartera, en las materias en que sea requerido, correspondiéndole - entre otras - la función de colaborar con dicha Secretaría de Estado en la elaboración de las políticas y planes correspondientes al sector silvoagropecuario, participar en la definición de criterios destinados a sustentar la posición negociadora del país en materia de comercio exterior sectorial en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores u otros organismos públicos que cumplan funciones relacionadas, y prestar servicios de información gratuitos de interés general para la actividad agropecuaria a través de publicaciones o informes.

Que, tal como se precisara por el legislador en la tramitación de la Ley N°19.147, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias es un organismo técnico de alto nivel, por lo que, además de servir como órgano asesor del Ministro/a y Subsecretario/a de Agricultura, es un actor clave en las negociaciones sectoriales y coordinación de políticas públicas y de cooperación internacional para el quehacer silvoagropecuario.

Que, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos, la Odepa suscribe convenios de transferencia corriente autorizados por la Ley de Presupuestos de cada año, los que deben ser gestionados por personal especializado y con dedicación exclusiva, a fin de garantizar el cumplimiento técnico, financiero y administrativo de ellos.

Que, se hace necesario centralizar la función de gestión de convenios de transferencia y de contratos del Servicio para un mejor seguimiento y gestión, asegurando el cumplimiento de los objetivos de cada una de las áreas del servicio.

Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto y en el ejercicio de sus facultades legales, la Dirección Nacional de este Servicio ha dispuesto la creación de la Unidad de Gestión de Convenios y Contratos en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, con miras a reflejar los objetivos antes mencionados.

RESUELVO:

1.- CRÉASE a contar del 1 de enero de 2024, la Unidad de Gestión de Convenios y Contratos, bajo la dependencia de la Subdirección Nacional de Odepa.

2. MODIFÍCASE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°241, DE 2023, DE ESTE ORIGEN, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

2.A) Agregando el nuevo literal B.13, del siguiente tenor:

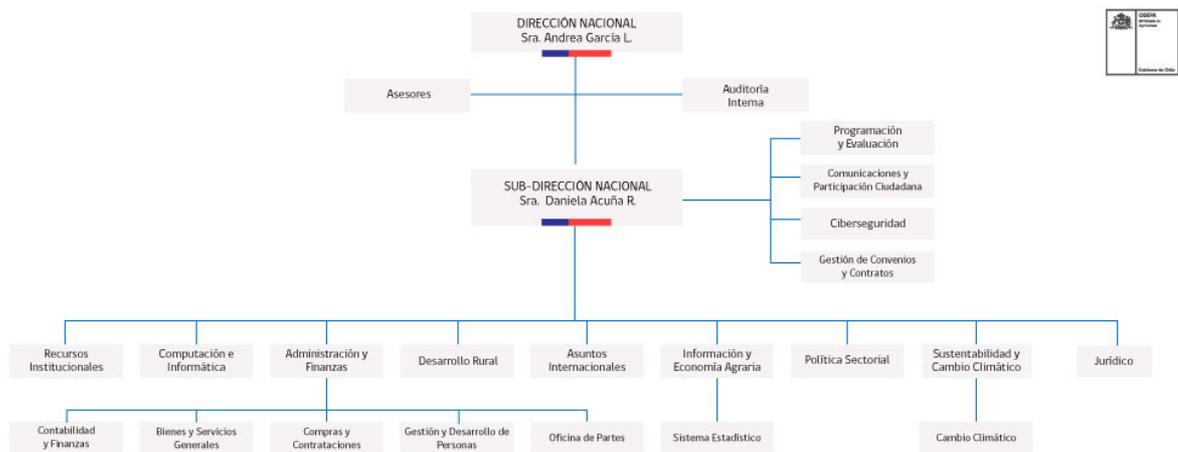
“B.13 Unidad de Gestión de Convenios y Contratos

Le corresponderá realizar la gestión de los convenios de transferencia suscritos bajo el subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos, convenios extrapresupuestarios y convenios de colaboración institucional no pecuniarios, en lo referido a la rendición de cuentas, seguimiento de productos y/o entregables, además de la gestión de los contratos que se generen en virtud de la ejecución del plan de compras anual del Servicio. Específicamente, desarrollará las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento continuo a convenios suscritos por el servicio y a los contratos que se celebren en virtud de la ejecución del plan de compras, reportando las alertas y medidas de control necesarias.
2. Efectuar y/o revisar la rendición de cuentas respecto de los convenios o contratos celebrados por Odepa, conforme al plan de cuentas establecido por el servicio, asegurando el estricto cumplimiento de la normativa vigente e instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República.
3. Garantizar la disponibilidad y accesibilidad de información actualizada y relevante sobre convenios y contratos que se generen del plan de compras, incluyendo detalles técnicos cuando sea necesario, financieros y de control de la gestión.
4. Apoyar en los procesos de planificación y evaluación sistemática de los progresos técnicos, financieros y de gestión administrativa relacionados con convenios y contratos.
5. Coordinar instancias de reunión de todos los equipos involucrados en el ciclo de convenios y contratos derivados del plan de compra anual, promoviendo una comunicación y colaboración efectiva.
6. Proponer mejoras al proceso de generación de convenios y contratos de acuerdo a la normativa vigente y en coordinación con los Departamentos Jurídico y de Administración y Finanzas.
7. Todas aquellas funciones que determine la Dirección Nacional y la Subdirección."

2.B) Reemplazando el numeral 2 de la parte resolutive por el siguiente:

"**2. APRUÉBASE** el nuevo organigrama de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias:



3.- ESTABLÉZCASE que, en todo lo no modificado, permanece vigente la Resolución Exenta N°241, de 2023, de este origen.

4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDREA GARCÍA LIZAMA
DIRECTORA NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
241/2023 Resolución Exenta	02/06/2023

DMV/NSC

Distribución:

- Carla Parraguez Camus - Profesional de apoyo / Departamento de Administración y Finanzas - ODEPA
- Daniela Acuña Reyes - Subdirectora Nacional / Subdirección Nacional - ODEPA
- Patricio Riveros Villegas - Jefe / Departamento de Información y Economía Agraria - ODEPA

- Alberto Ramirez Fiora del Fabro - Jefe / Departamento de Desarrollo Rural - ODEPA
- Eduardo Bascur Rodríguez - Jefe / Departamento de Computación e Informática - ODEPA
- Gabriel Layseca Astudillo - Jefe / Departamento de Asuntos Internacionales - ODEPA
- Esteban Abraham Martínez Olave - Jefe / Departamento de Recursos Institucionales - ODEPA
- Bernabé Tapia Cruz - Jefe / Departamento de Política Sectorial - ODEPA
- Natalia Sotomayor Cabrera - Jefa / Departamento Jurídico - ODEPA
- Paola Silva Orozco - Encargada de la Unidad de Auditoría Interna / Unidad de Auditoría Interna - ODEPA
- Viviana Salgado Castro - Encargada de la Unidad de Programación y Evaluación / Unidad de Programación y Evaluación - ODEPA
- Alba Sepúlveda Álvarez - Encargada de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Transformación Digital / Unidad de Ciberseguridad - ODEPA
- Andrea García Lizama - Directora Nacional / Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - ODEPA
- María José Pizarro Álvarez - Jefa / Departamento de Sustentabilidad y Cambio Climático - ODEPA

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .

